

**ACUERDO No. 025**  
**( 23 SEP 2011 )**

**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito del ICETEX en cuanto al nombre de las modalidades de crédito mejores ECAES en adelante SABER PRO**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO  
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el Artículo 7º la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 67 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público; y en su Artículo 69 estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, contempla que el ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo..

Que mediante el Decreto 1781 del 2003, el gobierno nacional estableció que los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior, ECAES, son pruebas académicas de carácter oficial y obligatorio, que evaluarán los resultados de los estudiantes próximos a terminar su formación de pregrado, en los diferentes niveles de formación de la educación superior.

Que de conformidad con la Ley 1324 del 13 de Julio de 2009, el Decreto 3963 del 14 de octubre de 2009 y el Decreto 4216 del 30 de octubre de 2009, el examen SABER PRO (antes ECAES), es un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la Educación Superior y forma parte, con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos que el Gobierno Nacional dispone para evaluar la calidad del servicio público educativo y ejercer su inspección y vigilancia.

Que el ICETEX a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó en sesión de Junta Directiva del 24 de Agosto de 2011, mediante memorando No. VCC 6000 – 320 de fecha Agosto 17 de 2011, la propuesta de ajuste en la reglamentación, dado el cambio que ha tenido el nombre del Examen de Calidad de la Educación Superior antes ECAES hoy SABER PRO, en las modalidades de crédito de ICETEX, para las personas que obtengan lo mejores resultados en estas pruebas.

**ACUERDO No. 025**  
(23 SEP 2011)

**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito del ICETEX en cuanto al nombre de las modalidades de crédito mejores ECAES en adelante SABER PRO**

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 11 del Acuerdo 029 de 2007, respecto al nombre de las modalidades en las cuales se requiere que los estudiantes obtengan los mejores puntajes en las pruebas del Examen de Calidad de la Educación Superior, antes ECAES en adelante SABER PRO, así:

- Crédito Posgrado País mejores Saber Pro
- Crédito Posgrado País mejores Saber Pro – Sin Deudor Solidario
- Crédito Posgrado Exterior mejores Saber Pro

**ARTICULO 2.** VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Artículo 11 del Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 23 SEP 2011

**PRESIDENTE**

  
**JAMIER BOTERO ALVAREZ**

**SECRETARIA**

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**